

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040102	ORDENANZAS

FECHA: 1859-1862

LEGAJO: 148

EXPEDIENTE: 3



En el expediente de cuenta de  
papel sellado relativo a la  
prestada a la Secretaría del  
Ayuntamiento de Alcaraz ha  
sucedido acuerdo del Sr. Gober-  
nador Civil de esta provincia,  
en el que entre otras cosas se  
dice lo siguiente: "Se conde-  
na a las Municipalida-  
des que fueron de dicha ciu-  
dad en los años de 1852 a 1856, a cubrir inclusive al pago  
de las multas y reintegros  
para las sumas pedidas  
por la Admon. de Estancia-  
das y confirmadas por el  
Promotor Fiscal de Hacienda  
pública. Previamente a las Co-  
provisiones a quienes la an-  
terior disposición se refiere,  
pagan efectivas dichas  
multas y reintegros bajo

aprovechamiento de lo que  
haya lugar caso contrario.

Para esta Activacion  
de mi cargo a llevar a cum-  
plido efecto lo dispuesto en  
el acuerdo antedicho se di-  
rige a S. con objeto de que  
se sirva comunicarla a las  
personas que corresponden  
en el punto en los an-  
tecedidos años: previen-  
doles previenen en esta  
oficina, dentro del plazo  
que por el S. Gobernador  
se les concede el papel de  
cuenta necesario, o sea la  
cantidad de 200 r. por  
cada un año, en el concepto  
de que si así no lo verifi-  
can, me será en el sensible,  
pero imprescindible caso  
de adoptar medidas de  
rigor que tal vez sea in-

hac.

Dias quita. a 22. de Mayo de 1859.

Fernando Ramirez

~~Francisco Ramirez~~

habile cont. de Ramirez



En 29 de Enero último  
se comunicó a V. para que  
lo hiciera a los Concejales que  
fueron en esta Ciudad y otros  
de 1822 a 1823 inclusive, el  
acuerdo del Sr. Gobernador  
Civil de esta Provincia por  
el que se ordenaba el pago  
de rentas multas o las  
procuradas, Municipalidades,  
por faltas cometidas en el  
uso de papel sellado, sena-  
lando para lo anterior  
de su importe, el plero con-  
tenido en el antecedente acuan-  
do: como otro. Habiendo  
se recibido contestación al pre-  
citado oficio, se sus. de V. D.  
en 15 de febrero siguiente,  
comunicando con el envío de  
un platan si inmediato  
abunde: no se efectuaba el  
pago: esta segunda comu-  
nicación no produjo los re-  
sultados que se habían se-  
prometido y era de esperar.

que no solo dijo de artistas  
con la multa; sino que tam-  
poco inventó contradicciones. En  
vista de lo dicho y promueve  
de entre la adopción de me-  
ditas rigurosas, se reproduce  
el siguiente en: se. Mayo, y  
este último, conminación su-  
fre la suerte de las dos ante-  
soras. Por una economía  
y la técnica, quien exp-  
en comprar los medios nec-  
esarios que están a un alcance,  
Hoy en días en que no puede  
seguir de comprarlos y el  
premio a uno de ellos; por  
lo mismo sebo previene a  
que si dentro del primer ter-  
mino de ocho días no se ha  
verificado el pago de lo mut-  
to dicho, adoptará los medi-  
os conducentes a que por  
la vía de apremio se reali-  
zanda.

Mi  
Comet. de

que a D. m. a.  
Enero 25. J. H. 1869

Vicente Riquelme  
Pezuela

Porque tengo



General Rodríguez  
Sucesor a los

Don Martínez

Antonio Alexander

Señor Martínez



La Dirección general de Rentas liquidadas en orden de 1.º de Abril último, dispone que si alguna corporación tuviere pendiente alguna liquidación de resultas que se hayan sido impuestas por infracción del Real decreto de 8 de Agosto de 1851 debe el uso del papel sellado, a consecuencia de dichas giradas por el Director general de dichas rentas de la vía solamente el importe de las factas y la tercera parte que en las resultas señala la ley al receptor.

Y resultando del expediente



diante instruido de la importancia de la recita gravada a la Secretaría de Hacienda por el mencionado funcionario que los Ayuntamientos de los años 1855 al de 1866 inclusive incurrieron en varias faltas del citado Real decreto por las cuales se les impuso por el Sr. Gobernador de la provincia la recolta de dondionto real a cada una que toda via no ha sido hecha efectiva a pesar del tiempo transcurrido: he acordado que se vea a V. con los individuos que componieron el Ayuntamiento de esa ciudad en los cinco expresados años, satisfagan a la Hacienda en papel

de veinte y cinco, veinte y siete y seis rs que les corresponden por las faltas cometidas y trescientos treinta y cuatro rs en el de recolta por la tercera parte que corresponde al D. D. en las que se les impuso; remitiendoles V. inmediatamente el mencionado pago a los efectos que estan prevenidos.

Dado en el Sr. P. de Al-  
baca 19 de Mayo de 1867.  
Firmo D. D. de Arce

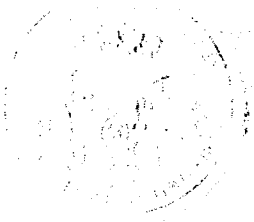
Real de Const. de Alexray.



q<sup>ta</sup> compunieron los Aytes de los años de mil  
 ochoc<sup>ta</sup> cincuenta y dos, al cincuenta y seis, inclu  
 sivos, a las salas Capitulares, para enterarles  
 de la prec<sup>ta</sup> comunicacion, y hagan efectiva la  
 multa segun se previene, delegando, para  
 q<sup>ta</sup> previda la reunion en el segundo teniente  
 Alcalde. Alcaldia Const. de Navarra veintiun  
 de Mayo de mil ochoc<sup>ta</sup> y veintaydos. C<sup>ta</sup> de  
Manuel Quintanilla

Secretos Citase a los individuos

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



La Dirección Fiscal de Puerto Rico acordó  
 en una de 30 de Abril último disponer  
 que si alguna corporación tributaria  
 presentase reclamos sobre predios de multa  
 y/o sobre sus impuestos y/o sus funciones  
 de A. Decreto de 2 de Mayo de 1849, sobre el uso  
 de papel sellado, o en consecuencia de visita  
 girada por el Virrey don Juan Manuel de  
 Salazar en cumplimiento de un precepto de las Cortes  
 y la 3ª parte de varias multas impuestas a los  
 visitados. Resultando del expediente instruido  
 en consecuencia de la visita girada a la Villa  
 de San Juan por el mencionado funcionario  
 el 10 de Mayo de 1842 al de 1846 inclu-  
 yendo en consecuencia en varios folios de citación  
 el Decreto, y las citaciones sobre impuesta y/o  
 a los habidos por la multa de 200 P.  
 cada una, que debería no haberse hecho  
 efectiva, y por las del tiempo transcurrido  
 en consecuencia de haberse a la vez a la vez  
 individuos que comparecieron en el expediente  
 cuando se les expusieron ante sus señores  
 de la Hacienda en papel sellado de 176 P.  
 de correspondencia y los folios correspondientes  
 y 3ª parte de multas y/o la 3ª parte de corre-  
 spondencia de los visitados en la forma suscrita.

remitiendome V. en consecuencia el mencionado papel a los efectos oportunos, dim. grat. a V. en. a. alba. cete 14 de Mayo del 862 = Juan<sup>CP</sup>.  
Luis de Pate - Sr. Mat. en un de  
Alcaraz

ADMINISTRACION  
PRINCIPAL  
DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LA  
Provincia de Albacete.

El Sr. Gobernador de la  
provincia con fecha 24 de Julio  
último a esta Administración principal

le envia copia  
"La Dirección general de Rentas  
Estancadas con fecha 29 del re-  
tual me dice lo siguiente: El Sr. Director  
de Hacienda ha re-  
comendado a esta Dirección general  
con fecha 30 del mes último la  
orden siguiente: El Sr. D.  
He dado cuenta a la Sra. D.  
(p. d. g.) del expediente instruido  
en esta Dirección general con re-  
ferencia a la instancia promovida  
por los individuos que acompañan  
en el Ayuntamiento de Alcaraz, por  
la provincia de Albacete, durante los  
años de 1850 a 1856, en solicitud  
de permisos de la recolta de

devinientos reales que se han  
impuesto á cada una de  
las expresiones de los referidos  
años por infracciones cometi-  
das en el uso del papel sel-  
do. S. M. en su real cédula y de  
permuta con lo paguante,  
V. G. se ha dignado condonar  
las dos terceras partes de ca-  
da una de las dicitas expresiones  
sin perjuicio de que los intere-  
sados expresen en la Memoria  
la otra tercera parte que con-  
viene al Creador, y el im-  
pacto equivalente al reintegro  
del papel que hayan dejado a  
su cargo. Entendiéndose esta gra-  
cia en el caso de que no se  
hayan satisfecho ya las dicitas  
de que se trata. De Real  
orden lo remite á V. G. y

su conocimiento y efectos los  
expedientes. = Lo que traslado  
á V. G. para los fines expresados  
en la presente Real orden, y  
con devolución del expediente  
de la visita dirigida á los in-  
dicios del Ay. de Alcañices. =  
Lo que traslado á V. G. incluyen-  
dole el expediente por los efectos  
que se refieren.

Que lo tengo á V. G. para su  
conocimiento y el de los indici-  
ados que comparecieron en el dho.  
Ayuntamiento, á los reales por com-  
darse le entreguen en el plazo  
termino de cinco dias los tres  
cientos treinta y tres reales en pa-  
pel de vellón que segun la  
Sobrana resolución transcrip-  
ta les corresponden satisfacer  
y en el de veinte y cinco

cuarenta y dos reales unidos  
papel sellado y de un con  
unat. Licitando el de un  
a una Administración en  
plazo que se marca, lo que  
por de papel y por unido por  
inutilizarlo como una  
unido.

Dio fe en la ci. de Alca  
a los 21 de Agosto de 1862.

M. J. J.  
M. J. J.

*[Signature]*

San Fernando de Alcazar.



Señor a V. el adjunto  
propósito de reintegrar  
postante de 1846 equi-  
valente a los recibos  
ingresos de los Ayuntamientos  
de 1842 al 46 por sumas  
de la visita que se  
sabe el 28 de papel  
sellado y mediante  
a V. el unido de indiar  
el recibos, no sea po-  
sible acordarse el in-  
greso de los recibos que  
se cesar se una recu-  
dando, y tan luego como  
se realice para remitir,  
rogando a V. se sea

Suspenda todo procedi-  
mto. mediante el qual  
la mayor parte de  
los individuos se hallan  
ausentes, y otros muertos,  
y hay q. entenderse se  
con una infinidad  
de hered.

Dios que a V. S.  
El Cacer 20 Junio 1862  
Manuel Villar

Remito a V. S. el adjunto papel de reintegro  
importante n.º 176, equivalente a la multa  
impuesta a los Ay. tos de 1852 al 56 por resultas  
de la multa girada sobre el uso de papel sella-  
do, y mediante el q.º el n.º de individuos es  
escrito. no ha podido recaudarse el importe  
de la multa, pues sin cesar se esta recaudan-  
do, y tan luego como se realice una reintegro  
rogando a V. S. se imba suspender todo proce-  
dimto. mediante el q.º la mayor parte de los  
individuos se hallan ausentes, y otros muer-  
tos, y hay q.º entenderse con una infinidad  
de hered.

Dios el 20 Junio 1862

Se Devon qual de A. P. de la  
P.º de Albacete.

el

Arriba

Abajo